PRECIOS DE SUSCRIPCION a ibel be ed in ad Por un mes..... Por tres meses.. 10:50 Por seis meses... Por un año..... 图 题 题 题 A 2450 Por un mes.... ptas. de la provincia de Lograño Por tres meses .. 12'50 Por seis meses... Por un são.....

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo les interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

The Cobermander.

EVISION OF COLUMN TO SUBJECT STREET

PRINCIPLE OF THE PROPERTY OF THE OWNER.

and out on the

LOS FESTIVOS DIAS EXCEPTO SE PUBLICA TODOS LOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación poninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere etra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día su que termina la inserción de la loy en la Queeta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tosoro d'Istra de fácil cobre. El pago de la suscripción será adelantado.

Junta provincial de Instrucción pública

200 100 3 washbarrens sithelburg

CIRCULAR

tabasaka kabilidisoomi al

let sun venument atten neutle

Resultando vacantes en los escalafones de los señores Maestros y Maestras de esta provinciá, formados para el segundo semestre de 1901 y años de 1902 y 1903, los números 1, 20, 21 y 33 de la tercera clase, en el de Maestros; y los 4 y 5 de la primera clase; el 7 de la segunda, y los 1, 12 y 22 de la tercera, en el de Maestras; se publican dichas vacantes à fin de que les interesades que se crean con derecho para optar á las mismas, presenten en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta Junta provincial, les documentos justificativos en que fundaren sus pretensiones, (instancia y hoja de méritos y servicios debidamente certificada), concediéndese para ello un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta circular en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia.

Para conocimiento de los interesados, se les advierte, que los referidos lugares vacantes con número par, se concederán al mérito; y los señalados con número impar, à la antigüedad, segun se previene en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y en las órdenes de la Dirección general de Instrucción pública de 9 de Julio y 10 de Diciembre de 1879, 1.º de Junio de 1880 y Real orden

de 4 de Abril de 1882.

Los Sres. Maestros y Maestras que no hayan figurado ni figuren en los escalafones de esta provincia, bien por no haber remitido la documentación necesaria, anteriormente consignada, por haber venido después de otras provincias ó por haber ingresado en el Magisterio público con posterioridad, remitiran también la citada documentación, para que puedan formarse á la vez las clases 1.2, 2.2, 3.2 y 4.2 que han de constituir los escalafones de que se trata.

Logroño 8 de Enero de 1903.

El Gobernador Presidente, Victor Ebro

BULL et one all obe Living at the

RELACION de los individuos á quienes se ha expedido licencia de caza, pesca y uso de armas, durante el mes de Diciembre próximo pasado. Sexual Las providencing the semineers is requiled dat Jurade.

Número	sere to the legal gos on tagel edwards to the	PUEBLOS	FECHA DE SU EXPEDICIÓN			CLASE
le orden	NOMBRES		Día Mes		Año	DE LA LICENCI
895	Don Ricardo Lucort Ayala	Haro. 20216 . 20.	1.°	Diciembre	1902	Caza classos
896	" Felipe Genzález y González	Cuzcurrita	1.9	Id.	Id.	old. Indiposit a
897	" José María Solana	Arnedo	2	Id.ob.nl	Id.	i Id. O lab om
898	» Cesáreo Díez Nájera	Medrano	2	Id.	Id.	Id.
899	" Emilio Marín Durán	Calahorra	3	Id.	Id.	Id.
900	» Francisco Barrio Urraca	Granon	40	Id.	Id. Id.	Id. Id. Id. Id.
901	" Basilio Gurrea Cárdenas	Legreño	4	Id.	Id.	Id.
902	" German Tamayo	Calahorra	5	Id.	Id.	Id. Id.
903	» Luciano Ramírez Calvo	S. Millan de la Cogolla	5	Id.	Id.	Municiple PI de
904	» Hermenegildo López	San Asensio	6	Id.	Old.	Galges
905	» Isidoro Velasco	Briova	6	Id.	Id.	Caza
906	» León Tejada Galilea	Ocón	9	Id.	Id.	Uso de armas
907	» Andrès Barredo Alonse	Herramélluri	9	Id.	Id.	Caza
908	» Segundo Valencia Castillo	Logreño	9	Id.	Id.	Id.
909	» Alejandro Sáenz Tejada	Torrecilla	9	Iď.	Id.	R Ideaconnah E
910	» Ricardo Romero Cabezón	Idem	9	Id.	Id.	upld.sala arete
911	» Jeaquin Rubio Ternero	Viniegra de Abajo	10	Id. Hali	of Id.	Uso de armas
912	" Luis Ulargui y Jiménez	Logroño	10	Id. Inchin	Id.	Casa
-913	" Indalecio Fernández	Cenicero	11	Id.	Id.	Id.
914	» Fernando Zubidia	Logroño	13	Id.	Id. Id.	Id.
915	» Juan Rupérez Martinez	Alcanadre	13	Id.	ld.	Uso de armas
916	» Hilario Gil Fernández	Idem	13	Id.	Id.	a Id noon made
917	" Julian Alvarez	Murille	16	Id. an	Id.	Caza
918	* Timeteo Mirafuentes	Haro so	17	Id.	Id.	Id.
919	» Angel Martínez Adán	Legroño	17	Id.	Id.	Id. qui la ol
920		Cenicero	17	Id.		
921	» Agapito Martinez	Torrecilla	. 18	Id.	Id.	Id.
922		Logroño	. 18	Id.	Id.	- Id sode Crep
923	50일 보고 10 B 30 B 50 B 50 B 50 B 50 B 50 B 50 B 5	Alesón.	. 19	av Id. 1100	Id:	L Id. 001 neg 01
924		Cenicero. d. aq. aq.	. 19	Id.	Id.	of Ide of Theres
925	경기 위한 경우를 받아 중 경우를 가장하고 그리고 있었다. 그리고 있는 것이 없는 것이 없다.	Pedroso	. 19	Id.	Id.	Id.
- 926		Rodezno	. 19	Id. Id. Id.	Id.	Id.
927	보면 보면서 보면 나를 보면 있는데 가는 유민이나를 보고 있는데 이 등록 하는 등록 하는데 보고 있는데 보고 있는데 되었다면 되었다면 되는데 없다. 그는 것이 없다.	Logroño	. 20	ld.	Id.	Id.
928		. San Asensio	. 20		Id.	Id.
929	보기 그리지 않는데 그렇게 되었다면 하는데 사람들이 되는데 하는데 얼마나 나를 하는데 하는데 되었다.	. San Vicente	. 20	Id.	Id.	14.0014.001
930		. Idem	. 20		Id.	de Id. ou ou ou
931		. Idem.	. 20	Id. in a	Id.	Id.
932		. Logroño	. 20		Id.	Id.
933	생기를 하지 않는데 내가 있는 것은 그는 나는 것이 없는데 얼마를 하고 있다면 살아 없었다. 그는		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Id.	Id.	Id.
934		. Nalda	. 20		Id.	Id.
935			20		Id.	Id.
936 937	프로플레스 통해 가게 보는 인터넷을 경기로 있어요? 프로토트 등이 있다면 보다 (프로토트 이 HONG) 이 10년 1년		20		Id.	de (Id.) Rolleion.
938	그림 나이나라는 내가 나를 하는데 하는데 얼마나 없었다. 등은 그 바다리에 대한 사람들이 되었다면 하는데 사용을 내려왔다면 다른데 나를 다 되었다.	. Gimileo	. 22	ANALYSIS CONTROL OF THE PROPERTY OF CASE ACTIONS AND ANALYSIS CONTROL OF THE PROPERTY OF THE P	Id.	Id.
939	HEALT HOUSE HEALTH HEA		. 22		Id.	Id.
940			. 22		Id.	Id.
940	(Maria Barangara) (1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	. Idem	. 22		Id.	Pesca
941			A STATE OF THE STA		Id.	Caza
943	[18] [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18]		. 27	Id.	Id.	Id.
943	[1] [1] 하면 이 아이에 되었다면 모든 이 없는 [1] 이 시간 [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]		. 27		Id,	Id.
944		. Idem	. 27	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	Id.	Id.
946			THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	A LEFT STATE OF THE STATE OF TH	Id.	Id. Id.
947			3 - 3 1 1 W - 1 1 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Id. Id.	Id.
0 ± 0	(1)	Logroño.	29		Id.	Id.

.Nell lon bull web lacecond verse bup of an sinusyres

Busca y captura

39

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Manuel Hernández Gayona, fugado de la carcel de Ciudad Rodrigo, el 28 de Diciembre último, natural de Alfayán (Portugal), de 37 años, casado, jornalero, estatura 1'560 metros, pelo y barba negro, tiene el ojo izquierdo y la boca torcidos, y caso de ser habido será puesto à mi disposición con las seguridades debidas.

Logrofio 8 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

De acuerdo con lo consultado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. La aplicación
á los Municipios de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para
el servicio de la recaudación de
las contribuciones é impuestos
del Estado y el procedimiento
contra deudores á la Hacienda
se sujetará á las siguientes reglas:

Primera. No será requisito necesario para entablar las reclamaciones y recursos à que se refiere el núm. 1.º del art. 135 de dicha instrucción, el que se acompañe à la solicitud las cartas de pago justificativas de haber ingresado el importe total del débito y consignado en la Caja general de Depósitos ò sus sucursales el 20 por 100 de dicho importe, para garantir el de los recargos ó dietas, costas y gastos.

Segunda. Los mencionados recursos no suspenderán, sin embargo, el procedimiento de apremio sino en los casos en que, con arreglo á lo dispuesto en el antes citado art. 135 y en el 136 de la instrucción, se justifique por el recurrente el cumplimiento de los requisitos que el primero de ellos establece.

Tercera. Cuando no se cumplan esos requisitos se admitirá y tramitará el recurso, pero el procedimiento del apremio continuarà hasta el embargo de bienes del deudor, en cantidad sufficiente à garantir el principal, recargos, dietas y gastos del expediente, no procediéndose à la venta ó realización de los bienes embargados en tanto no se haya resuelto definitivamente el recurso de que se trata.

Cuarta. El embargo de los bienes se hará con sujeción á los preceptos de la instrucción vigente, ó á los que en lo sucesivo se establezcan, pero cuando se embargue dinero, metálico, billetes del Banco de España ó efectos públicos, no se aplicará lo dispuesto en el art. 30 de la instrucción hasta que el recurso pendiente haya sido resuelto.

Quinta. En los casos en que el recurrente se acomode á lo que determina el art. 135 de la referida instrucción, y en los que se hayan embargado al deudor, metálico, billetes del Banco de España ó efectos públicos, se depositarán aquellas cantidades y estos efectos en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias hasta que se resuelva el recurso entablado.

Sexta. Las providencias de suspensión total del procedimiento y la de los trámites de realización y venta de bienes embargados se decretarán, según los casos y una vez que se hayan entablado los recursos, por la Autoridad que deba decidirlos.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del 4 de Enero.)

ograno.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Presidencia

CIRCULAR

37

Los sagrados intereses de la Administración de Justicia, los del Erario público y el mismo prestigio de la institución del Jurado, padecen grave quebranto, cuando la cansurable tendencia, por parte de algunos ciudadanos á rehuir el desempeño de las obligaciones que la ley les impone, encuentra en la inacción de los funcionarios judiciales, ó en la débil complacencia de los Profesores mèdicos, ocasiones y medios de manifestarse impunemente.

Nadie viene más obligado que los Jueces de instrucción y municipales, por la directa intervención que la misma ley les encomienda, á procurar el buen régimen y regular funcionamiento de aquella institución; y siendo de mi deber adoptar todas aquellas disposiciones que juzgue más convenientes al fin de evitar tales deficiencias, que vienen á entorpecer las más pronta y mejor administración de justicia, estimo llegado el caso de llamar la atención de aquellos funcionarios, sobre punto de tanto interés como el de la estricta y cuidadosa observancia de lo que la ley procesal de « Miguel Diaz.

20 de Abril de 1888 y la Real orden de 11 de Diciembre de 1889, en consenancia con el art. 51 de aquella, disponen, para que, ó por su elvido ó por interpretación desciente y abusiva, no sea dado eludir el llamamiento, por aquellos á quienes la suerte designa, para desempeñar el cargo de Jurado, como hasta la fecha viene ocurriendo, especialmenta en algunos de los partidos judiciales de esta provincia.

Al practicar las citaciones á que los artículos 49 y 50 de la repetida ley del Jurado se refieren, pueden advertirse, según el precepto del artículo 51, tres distintos motivos de ausencia: 1.°, el Jurado á quien se ordena citar puede haber fallecido. 2.°, puede encontrarse físicamente impedido de cencurrirá la convocatoria; ó, 3.°, estar ausente sin que se espere su oportuno regreso para el día en que haya de verificarse la reunión del Jurado.

Ahora bien; como los términos del texte legal no son tan concretos y precisos que no consientan algún desarrollo discrecional y necesario para su aplicación, en des por lo menos de aquellos tres casos, considero indispensable que los indicades Jueces se atengan en lo sucesivo à las regisas siguientes, que pueden servir de norma general:

Primer caso. Si alguno de los Jurados que se mandan citar hubiere fallecido, la disposición legal es tanclara y terminante, que no he de hacer más que recordarla; la defunción ha de acreditarse, remitiendo el Juez de instrucción ó el municipal, respectivamente, certificación del acta de inscripción de aquella, expedida por el encargado del Registre civil.

Segundo caso. Es el que por parte de les Jueces, requiere mayor solicitud y severidad, si ha de evitarse, como conviene y debe evitarse á todo trance, que, tomando el abuso carta de naturaleza, sirvan las certificaciones facultativas de escudo contra las armas del merecido correctivo.

Limítase la ley á establecer que el impedimento físico se acreditará por reconocimiento facultativo sin descender á más detalles; pero á los funcionarios del orden judicial, ante quienes deben producirse ó alegarse la excusa es á los que corresponde apreciar las pruebas que se ofrezean para demos-

trar que existe, ó no, el impedimento físico, y para que en esta apreciación no puedan pesar consideraciones extrañas de ningún género, y se proceda con uniferme rigorísme, deberán ajustar su cenducta á las siguientes reglas:

1.º La imposibilidad física que alegase un Jurado al ser citado, deberá acreditarla mediante certificación facultativa, extendida en papel timbrado correspondiente, que remitirá á esta Audiensia precisamente por conducto del Juez de instrucción, si el Jurado reside en la cabeza de partido, y del municipal en otro caso.

2.ª Tanto uno como otro funcionario, al remitir dicho documento, lo harán acompañándolo de informe suyo, en que expongan si es ó no cierta la imposibilidad alegada; y

3. Para cerciorarse de esto ultimo, el Juez podrá disponer que el Médico forense, en la capital del partido, ú otro Médico del pueblo donde resida el Juzgado, reconozcan á este y declaren en forma legal ante el Juzgado de instrucción ó del municipal, respectivamente.

Tercer easo. Por el hecho de que al ser citado un Jurado, su familia ó convecinos manificaten que se halla ausente, no ha de quedar incumplido el importante servicio de la citación. Es preciso que el Juez averigüe si la ausencia es motivada por haber perdido aquél la vocindad en el pueblo en que residía al tiempo de formar las listas, en cuyo caso acompañará certificación de la Secretaria del Ayuntamiento que lo acredite, ó si es sólo accidental, y en este segundo caso deberá citarsele por medio de exhorte dirigido al Juzgado de la población donde resida; y, por último, si no pudiera averiguar su paradero, lo hará constar así en debida forma.

Lo que he acordado publicar en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiente de les Jueces de instrucción y municipales, que se servirán manifestar á esta Presidencia quedar enterados de su contenido para su más exacto cumplimiento.

Logroño 7 de Enero de 1903.—El Presidente de la Audiencia, Manuel de Lasala.

o least violation dittation". i

de # de Abril de 1882.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Primer Batallón del Regimiento Infanteria de Otumba, número 49

14

Relación de los individuos que pertenecieron á este Batallón en Cuba y que estando ajustados deben los interesados ó sus herederos solicitar sus alcances en instancia á esta Comisión.

Asofor	the Distance Manuel Greek	NATURALEZA			
CLASES	NOMBRES	PUEBLO	PROVINCIA		
Soldado	Lorenzo García Ruiz	Santo Domingo	Logroño.		

Castellón 1.º de Enero de 1903.—El Comandante Jefe del Detall,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Aguilar del río Alhama

2127

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el tercer trimestre del corriente año, cumpliendo lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6 de Julio

Presidencia del Sr. Mayor, asistiendo todos los Sres. Concejales.

So aprobó la anterior y quedó la Corporación enterada de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos en la semana.

Acordó dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación de Soria, Sr. Llorente, para que consintiera venir de 5 á 6 músicos de la banda del Hespicio á las fiestas de esta villa, que se celebran el 15 y 16 del próximo mes, para que acompañaran á los músicos de esta, por ser escaso su número, abonándoles gasto, viaje y manutención, por tener con dicho Sr. Llorente buenas relaciones como paisano y ser de la familia del que certifica.

SESION DEL DIA 13

Presidencia del primer Teniente Sr. Portilla, por ausencia del Sr. Mayor, asistiendo los Sres. Concejales. Leída la anterior, se aprobó.

Quedaron enterados de la correspondencia y lo prevenido en los Boletines oficiales de la semana, acordando cumplir con lo que incumbe.

Que se haga públicose prorroga la adquisición de cédulas personales hasta fin del presente mes.

Aprobó el presupuesto adicional refundido de 1902, formado por la Comisión de Hacienda y censurado por el Sr. Síndico, viendo con satisfacción había procedido como ninguna otra hasta la fecha, formande un presupuesto verdad, por anular partidas de ingresos que son ficticias, come así lo ordena el Sr. Gobernador civil en su circular de 5 del actual, y que desde hace años vienen figurando; asì como en gastos todas aquellas que no deben constar en resultas, porque como muy bien dice la Comisión, nadie ha reclamado algunas que vienen arrastrándose desde hace tiempo, las que ha creido nulas; ascendiendo los ingresos á 43734'82 pesetas y los gastos á 43515'27, resultando un sobrante de 219'55.

Que se exponga al público como ordena el artículo 149 de la ley Municipal, anunciándose su exposición convocándose á la Junta municipal, una vez trascurridos los quince días.

Acordó aprobar el contrato que con la banda musical de esta villa, que dirije D. Bernardo Garcia, se llevó á efecto según documento extendido el 10 del actual, suscrito por dicho Director y algunos Concejales, abonando el Ayuntamiento 450 pesetas anuales por amenizar las fiestas populares y otros días festivos que se

MERCHINE PROPERTIES

expresan en el contrato y acompañar al Ayuntamiento en los días de fiestas selemnes desde la casa Consistorial á la Iglesia.

El día 20 del presente mes, no pudo celebrarse sesión por estar los Concejales en ocupaciones de recolección.

Sesión del día 27

Presidencia del Sr. de la Portilla; asistieron los Sres. Concejales, excepto el Sr. Mayor, por ausente.

Fué aprobada la anterier.

Quedaron enterados de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos desde la última sesión.

Se acordó comisionar á D. Guillermo Monco para hacer la entrega en Caja de los mozos del corriente reemplazo.

Que se ingrese lo recaudado por cédulas porsonales expedidas, sin perjuicio de formar la cuenta é ingresar le que se recaude hasta finar el período de adquisición voluntaria y se devuelvan las sobrantes.

Que se pidan por el Secretario los impresos necesarios para la Secretaría y algunos manuales para el Ayuntamiento.

SESIÓN DEL DIA 3 DE AGOSTO

Presidencia del Sr. Mayor, con asistencia de los Sres. Concejales, siende aprebada la anterior.

Se enteró la Corporación de la correspondencia y Boletines oficiales y en vista de lo que mauifiesta den Román Llorente, Presidente de la Diputación de Soria, sobre la venida á ésta de los músicos de aquel Hospicio, darle las más expresivas gracias por acceder á los deseos de este Ayuntamiente, manifestándole se desiste que vengan por lo incómode del viaje, su mucho coste y por no haber suficiente consignación en el presupuesto.

Que se gasten en fuegos artificiales cien pesetas, encargándolos á la señora viuda é hijos de Marín, de Tudela, conferme al programa de su carta de 22 del finado.

Sesion del día 10

Reunidos los Sres. Concejales, se leyó y aprobó la anterior.

Se enteró la Corporación de les asuntos ordinarios.

Se acordó poner seis luces eléctricas en la Plaza en los días de las fiestas del presente mes, además de las del alumbrado.

Se haga saber al vecindario limpien diariamente las fronteras de sus casas de la vía pública.

Se pague y costee el gasto y viaje al músico de Grávalos que se ha comprometido venir á ayudar á esta música en los días 15 y 16 dol corriente.

Se obsequie con licores y dulces en dichos dias á los músicos y Autoridades.

El Sr. Presidente manifestó haberle reclamado D. Cirilo Jiménez, 50 pesetas que por renta del local que ocupó el Juzgado municipal, se le deben y que han sido objeto de recla-

mación hace más de tres años. Enterados los Sres. Concejales, se acordó pagarle.

A instancia del Sr. Presidente se le concede permiso para ausentarse por 15 días.

Se aprobó la cuenta de cédulas personales expedidas, acordando se ingrese en Tesorería lo últimamente recaudado con remisión de las sobrantes á la Administración de Hacienda.

El día 17 no se celebró sesión por ser las fiestas populares de esta villa.

SESION DEL DÍA 24

Reunidos los Sres. Concejales se abrió la sesión con lectura y aprebación de la anterior.

Se enteró la Corporación de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos desde la anterior sesión y muy particularmento de la circular sobre el modo de celebrar las sesiones, acordando cumplir con lo que á la misma incumbe, designando al que certifica para que acuda á la cabeza del partide judicial, el 25 del corriente á la aprobación de la cuenta de gastos carcelarios y formación del presupuesto para 1903, en representación de este Ayuntamiento.

Aprobó los gastos habidos en los días de la festividad, acordando su pago.

Sesión del día 31

Reunidos los señeres de Ayuntamiento, fué abierta esta pública, leyéndose y aprobándose la anterior.

Leida la correspondencia y Boletines oficiales recibides en la semana, quedé enterada la Corporación.

Los Sres. Laterre y Lépez, manifestaron debía concedérsele á la villa de Inestrillas, los días 8 y 9 del próximo, tocase la música en vez de ser sóle el 8. El Sr. Presidente dijo que él sería el primero en complacerles, pero como había un contrate con los músicos, en que están comprometidos solo el día 8, no se les puede obligar, pero si ellos acceden, sin más remuneración que la del contrato, lo vería con mucho gusto, acordando tocase el 8, y si voluntariamente accediese la banda, que lo hiciera también el día 9. Que en dicha fiesta se costee el gasto de ocho docenas de cohetes.

SESIÓN EXTRAORDINABIA DEL DIA 2
DE SEPTIEMBRE

Aprobación del presupuesto ordi-

SESIÓN DEL DÍA 7

Se reunieron los Sres. de Ayuntamiento y se abrió la sesión, leyéndose y aprobándose la anterior, enterándose de la correspondencia y Bo-LETINES OFICIALES de la semana.

Acordó se cobre á los vecinos de San Felices el canon que vienen adeudando.

Sesión del día 14

Se reunieron los Sres. de Ayuntamiento, se abrió esta pública ordinaria y se leyó y aprobó la anterior.

asterbeit, eb emelorati responsudurinoù eb arbaiteinimba ill-1900 et erdineis les es droment

Enterades de los asuntes ordinarios acordó cumplir con lo que incumbe.

El Sr. Presidente presentó una instancia del vecino de esta villa Vicente Miguel, el que manificata será Santero de la Virgen del Remedio y vivir en la casa de la Ermita pagando renta, no pagando el que viene siendo.

El Ayuntamiento acordó ser de la incumbencia del Sr. Párroco, del Alcalde y Mayordomo, según viene de costumbre, los que pueden acordar lo que crean conveniente.

También manifestó dicho Sr. Presidente para conocimiento de la Corporación, aun cuando es de su incumbencia tomar resolución, haber recibido algunas quejas del guarda interine del monte Monegro, por falta de cumplimiento, el que de continuo se ocupa en acarrear leña con una caballería menor.

Enterada la Corporación, acordó que el Sr. Presidente tome cuantas medidas juzgue convenientes, incluso la separación si así lo cree.

SESIÓN DEL DIA 21

Reunidos los Sres. de Ayuntamiento, se abrió esta pública ordinaria con lectura y aprobación de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y Boletines ori-CIALES recibidos en la semana.

Acordó vea de pagarse el tercer trimestre del impuesto de consumos, contingente provincial y concierto, antes de finar el mes.

SESIÓN DEL DÍA 28

Reunidos los Sres. de Ayuntamiento, fué abierta esta pública ordinaria, leyéndose y aprobándose la anterior.

Leída la correspondencia y Boletti-NES OFICIALES habidos en la anterior semana, se enteró la Corporación.

El Sr. Presidente manifestó habíase ordenade el pago del tercer trimestre de consumos y Diputación provincial.

Sesión de la Junta municipal del día 3 de Agosto

Bajo la Presidencia del Sr. Mayer como Alcalde, se reunieren los señores de Ayuntamiento La Portilla, Latorre, Oñate, Herrero y los señores asociados, Pérez, Llorente, Benito, Jiménez, Alvarez, Garcia y Sáinz, en la casa Consistorial; previa citación y abierta esta pública extraordinaria, fué leída la última colobrada por dicha Junta y se aprobó, manifestando el Sr. Presidente ser objeto la sesión como se expresaba en la convocatoria para discutir y votar definitivamente el presupuesto adicional refundido de 1902, formado por la Comisión de Hacienda y aprebado por el Ayuntamiento el 13 del finado último, habiéndose llenade les demás requisitos.

De orden de la Presidencia, yo el Secretario, di cuenta de dicho presupuesto con lectura integra por capitules y artícules, tanto de ingresos como de gastos, así como de toda la documentación unida al mismo, y en

particular de la Memoria explicativa que la Comisión suscribe sobre la reducción de ingresos y gastos.

Enterados los señores reunidos, le encontraren ajustado á las dispesiciones vigentes, á las necesidades y recurses de la localidad, y per unanimidad se secrdó su aprobación en todas sus partes, sin modificación alguna, quedando fijados los ingresos en 43734'82 pesetas, y los gastos en 43515'23, como aparece en el mismo, resultando un sobrante de 219'59 pesetas.

Que se haga saber al público esta resolución, remitiéndole con capia al Sr. Gobernador civil, en canformidad al art. 150 de la ley Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE

Reunidos en número suficiente los señores de Ayuntamiento y asociados en la casa Consisterial, previa citación al efecto, se abrió esta pública extraordinaria, se leyó la anterior y fué aprobada.

El Sr. Presidente dije que como en la convocatoria se expresaba, tenía por objeto la sesión discutir y aprobar el presupuesto ordinario para 1903, que la Comisión había formado y aprobado el Ayuntamiento el 2 del actual. Dada cuenta del mismo por capitulos y articulos y partida por partida, así somo de cuantos dates se aportan en él, se enteraren tedos les señeres reunides, viende con satisfacción que la Comisión ha fermado un presupueste conforme á las necesidades del distrito, y por tante le aprusban en todas sus partes en la misma forma presentada, ascendiendo los ingresos á 27173'23 pesetas, y los gastos á 27135'18, resultando un sobranto do 37'65 pasetas.

Que sal se haga saber al público y con copia se remita al Sr. Gobernador civil, á los efectes del art. 150 de la ley Municipal.

Aguilar del río Alhama 2 de Octubre de 1902.—Plácido Muñoz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Dimas Mayer.

En sesión de 5 del cerriente, fué aprobado por el Ayuntamiento el presente extracto.

Aguilar del río Alhama 8 de Outubre de 1902.—Plácide Muñez, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Dimas Mayor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Rincòn de Soto

2126

Extracto que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación, en sesiones celebradas durante el tercer trimestre de 1902.

Sesión del bia 6 de Julio

Presidente, D. Faustino Fernández Martínez.

Se dié lectura del acta anterior, y fué aprobada.

Se dió enenta de la correspondencia y Boletines oficiales.

En cumplimiento á lo dispueste en el art. 155 de la ley Municipal, se procedió á practicar la distribución de fendos del presupuesto de gastos para el mes de la fecha.

De orden del señor Presidente, se dió lectura á la liquidación del presupueste del año 1901, y también à las cuentas municipales de dicho presupuesto, y por unanimidad quedó aprobada la liquidación, y que las cuentas pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Examinada la relación de crédites pendientes de cebro del presupuesto de 1901, con el fin de declarar partidas incobrables, las cantidades consignadas en la misma, fué aprobada, acerdando exponerla al público per 6 días y anunciarlo al vecindario por medio de pregón.

SESION DEL DIA 13

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la cerrespondencia y Bolstines oficiales.

Se acordó se proceda por la Comisión de Hacienda á la formación del preyecto del presupuesto adicional para 1902, auxiliada por el Secretario de la Corporación.

En vista de no haberse presentado reclamación á la relación de partidas incobrables consignadas en el presupuesto de 1901, fué aprobada por unanimidad, acordando se expida certificación para su unión á las cuentas municipales del referido presupueste.

Examinada la cuenta remitida por los señores Herrero y Riva, de lo cquerado de intereses de láminas de propios, fué aprobada, acordando se comunique á dichos señores.

Examinado el extracto de las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del actual año por la Corporación municipal, se acordó aprebarlo y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Beletin oficial de la misma.

(Se continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

25

Don Pedro Montoya, Alcaldo constitucional de esta villa.

Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies de leña, patatas, hierba, ricas, y alholbas, el día diez y nuevo del actual, de 11 á 12, tendrá lugar el remate en pública subasta del consumo que se haga en este término municipal de dichas especies, bajo el cupo de 1586 posetas y 83 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y si en esta subasta ne se presentasen licitadores, tendrá lugar la segunda y última, bajo el cupo y condiciones que la primera, el día 29 del corriente mes.

Manzanares de Rioja 5 de Enero de 1903.—Pedro Montoya.

21

Den Emilio Octavio de Toledo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Alfaro.

Hago saber: Que por acuerdo del

M. I. Ayuntamiento de 3 del actual se saca á nueva subasta el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para el actual año de 1903, la cual tendrá lugar en las casas Consistoriales el día 17 del actual, dando principio á la hora de las ence y terminando á las doce. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 52.744'75 pesetas y en ella se admitirán preposiciones per las dos terceras partes del anterior imperte, en cuyo caso el arriendo sólo tendrá validez por un año.

Para tomar parte en la subasta precisa depositar el 5 por 100 de su presupuesto.

El pliege de condiciones que ha de servir de base, se halla de manificato en la Secretaría de este Municipio, dende podrán examinarlo los que tengan por conveniente.

Alfaro 4 de Enero de 1903.—Emilio Octavio de Toledo.

Sa halla vacante la plaza de Seeretario de este Ayuntamiento, con la dotación de 600 pesetas pagadas de los fendos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que la soliciten, presentarán las selicitudes á este Ayuntamiento en término de ocho días, con sus respectivas certificaciones de conducto y hoja de servicio, pasados estes, no serán admitidas.

Castrovieje 4 de Enero de 1903. —El Alcalde, Ignacio Nájera.

24

Ne habiendo dado resultado la segunda subasta celebrada el día 5 del corriente, de los pastos y leñas concedidos en el monte Rebollar, de esta Corporación, se anuncia una tercera, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manificato en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el día 14 del corriente y hora de las once de su mañana. En ella se admitirán posturas por las des terceras partes del tipo señalado.

Corporales 5 de Enero de 1903.— El Alcalde, Pedro Azpeitia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE LOGROÑO

enon al no ndesardre

IMPUESTO DE MINAS

3 por 100 sobre el producto bruto

ANO DE 1902

4.° TRIMESTRE

48

Relación de las minas á las que se les ha señalado las cantidades que por el expresado impuesto deben satisfacer en el indicado trimestre y año, cuyo señalamiento se ha verificado con vista de las relaciones de producción de los anteriores trimestres, presentadas por los particulares, de las estadísticas mineras, de lo informado por el señor Ingeniero Jefe de este distrito minero, de conformidad con lo dispuesto en la regla 1.º del art. 35 del reglamento provisional para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera de fecha 28 de Marzo de 1900, y circular de la Dirección general de Contribuciones de 8 de Diciembre de igual año.

Número de la carpeta re- gístro.	Número del ex- pediente.	NOMBRES DE LAS MINAS.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLOTADOR	CLASE DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN	CANTIDAD señalada por la Delegación Pesetas. Cts.
325 286 372	1866 2814	Nuestros terrenos	Sociedad Urquijo, Castillo y Compañía Don Leopoldo Reusón	Tierra de kaolín	Haro	15 » 20 » 40 »